NOTA DC/GDC 42 /2023.

Areguá, 01 de marzo de 2023.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Me dirijo a usted en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "Adquisición de Tintas y Tóner" ID Nº 423.938**, convocado por la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de responder las observaciones efectuadas;

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Con relación a este punto la Convocante considera que no es necesario la inclusión de la condición de anticipo a ninguno de los adjudicados, porque el llamado se trata de contrato abierto y las cantidades a ser requerida serán conforme a las necesidades de la institución.

Del análisis textual efectuada por esta convocante del Art 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23, en la cual establece explícitamente que *"...en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma.."* por lo que no aplicaría dicha condición para el presente proceso licitatorio.

Pero de conformidad a lo solicitado en la observación efectuada por el técnico verificador, nos mantenemos en la postura de no otorgar el beneficio de anticipo a ningún adjudicado porque consideramos que la ejecución contractual será de forma mensual de acuerdo a las cuotas del plan financiero y las necesidades de la convocante. Así también se debe tener en cuenta el monto del llamado que no es de imposible cumplimiento, por lo que la opción de otorgar anticipo no corresponde a este proceso.

Abg. Marlin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Podrán participar en este proceso licitatorio de conformidad a lo establecido en el Art 4 de la ley 2051/2003: "**Igualdad y Libre Competencia:** *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública…* "

De lo expuesto se deduce que, con la no inclusión del anticipo financiero en la bases y condiciones del presente proceso, no se viola ninguna disposición legal ni se restringe la libre participación de los potenciales oferentes.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Datos de Licitación apartado de "visita al sitio"

Se procedió a excluir dicho punto, porque la misma no aplica para el presente proceso.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Separar en items o lotes distintos
Descripción: De la verificación de los (bienes/ servicios) requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones se desprende que los mismos podrían ser ofertados por distintos oferentes, por lo que se solicita su separación en (ítems o lotes según el caso) a los efectos de lograr la mayor participación de oferentes, o en su caso la justificación suficiente de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad en la que se indique técnicamente porque resulta necesaria su agrupación
Comentario: Lote 1, se observan varias marcas en el mismo lote.

Con relación a dicho punto, comprendemos que la división por lotes fomentaría la mayor participación de potenciales oferentes. Sin embargo, la convocante considera que el sistema de adjudicación, se adecua a las necesidades institucionales en cuanto a logística, simplificación administrativa y otros factores. Conforme al estudio de mercado realizado se observa que existen potenciales oferentes que se encuentran en condiciones de ofertar la totalidad de los ítems según las exigencias del presente llamado. No obstante, en caso de recibir consultas y/o solicitudes de modificación, las mismas serán atendidas y analizadas al momento de la convocatoria.

Ing. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciones Técnicas
Situación: Marcas en las especificaciones técnicas
Descripción: Se observa que mencionan marcas en las especificaciones técnicas. Solicitamos eliminar.
Comentario: Se recomienda suprimir la columna de "MARCA"

Se procedió a eliminar la columna de marca.

Se ha tomado en cuenta la observación realizada y se ha efectuado la modificación correspondiente.

Sin otro motivo en particular, me despido con mi consideración más distinguida

Ing. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central